

7050001-043 No. **05956**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **10 NOV 2015**

URGENTE

Señor (a)
Representante Legal
PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS
KR 42 A 1 - 39 Esperanza
Villavicencio - Meta

13 NOV 2015

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 00261 del 20/10/2015
Radicado 02466 del 04/05/2015 - caso Productora Bola de Fuego

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,



AURORA PINZON ORTIZ
Coordinadora GACT Dirección Territorial Meta

Anexo:
Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Aurora

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 cita: aviso



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 00261(20 OCT 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE AVERIGUACION PRELIMINAR

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2143 de 2014 y Resolución 3403 de 2015

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio radicado el N° 2466 del 04 de Mayo de 2015 ante la Dirección territorial Meta del Ministerio de Trabajo el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA de la ARL SURA, pone en conocimiento la Mora en el pago de los Aportes al sistema General de Riesgos Laborales, en el periodo ENERO DE 2015 por la Empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS identificada con NIT: 900755560-8, con dirección de Notificación judicial Carrera 42 A No. 11 39 barrio La Esperanza, Villavicencio Así mismo, aporta copia del oficio de cobro pre jurídico.

Que la Dirección Territorial del Meta, mediante Auto Comisorio No. 00499 del 11 de mayo de 2015, (fl 4), comisiona a la Inspectora Séptima de Trabajo, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que la Inspectora Séptima de Trabajo, avocó y dio inicio con Acta de Tramite de fecha 13 de mayo de 2015, (fl 6), donde dispuso comunicar y requerir a la empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS, mediante oficio No 02314 del 25 de mayo de 2015, se requiere a la empresa con el fin de que aporte los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, copias de las autoliquidaciones de pago de seguridad social en los riesgos correspondientes a los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, o paz y salvo de la ARL SURA a la fecha., comunicación que fue devuelta por el Correo Postal de Colombia 472 con radicado No 02993 del 28 de mayo de 2015, donde se manifiesta que la dirección no existe.

Que como consecuencia de lo anterior se procedió a solicitar mediante correo electrónico a la Coordinadora de Inspección y Vigilancia y Resolución de conflictos la Dra. NUBIA ARIZA TOVAR el certificado de cámara de comercio de la empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS con Nit 900755560-8, una vez obtenido se procedió mediante oficio No 004136 del 21 de julio de 2015, a requerir nuevamente la empresa, teniendo en cuenta que la dirección no corresponde a la que se envía por parte de la ARL SURA.

En fecha 16 de Agosto de 2013 la representante legal de la empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS, presenta escrito bajo el radicado No. 04289 de fecha 16 de agosto de 2015, donde aporta los pagos de aporte en línea correspondientes para estar al día con sus obligaciones correspondientes al sistema de riesgos laborales con la ARL SURA (a folios 17al 35).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el numeral 1 del literal a del artículo 91 de la Ley 1295 de 1994 Sanciones. "Art. 91. Le corresponde al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

a) Para el empleador.

1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.

La no afiliación y el no pago de dos o más períodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Que analizado el contenido de la querrela se evidencia de la copia de planilla de autoliquidación de aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales donde se encuentran pagos los periodos de diciembre de 2014 y enero de 2015 al Sistema de Riesgos Laborales a favor ARL SURA. Se observa de igual forma que las personas vinculadas a la ARL SURA son la gerente YULI ANDREEA GONZALEZ Y EL subgerente el señor SEBASTIAN LEAL.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio como consecuencia de la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, contra la empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS identifica con Nit 900755560-8

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación preliminar por mora en el pago de los aportes en Seguridad Social de Riesgos Laborales contra la Empresa PRODUCTORA BOLA DE FUEGO SAS identificada con Nit 900755560-8, con dirección de Notificación judicial Carrera 42 A No. 11 39 barrio La Esperanza, Villavicencio teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011: C.C.A advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante este Despacho Director Territorial del Meta y en subsidio Apelación ante el Despacho de la Directora General de Riesgos Laborales, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los 2 0 OCT 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director (E) Territorial Meta

Elaboró: Susana R.
Revisó y aprobó: P. Pinto

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Registrado	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fecha 1 DIA MES AÑO	Fuerza Mayor	
	2 NOV 2015		
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	Juan Rogolfo Diaz N		
	C.C. 341 120		
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	COUTISI		
	Obligación	Obligaciones	
	422		